



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0200- 0045 DE 2021
(28 ENE. 2021)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA “POLÍTICA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA” DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC DEL PERIODO 2020-2023”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, en uso facultades legales conferidas por las Leyes números 99 de 1993, 1712 de 2014, 134 de 1994, 1757 de 2015, 1341 de 2009; los Decretos números 93 de 1998, 019 de 1998, 2106 de 2019; el Acuerdo CD No. 072 de 2016, emanado del Consejo Directivo de la CVC y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: “... *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*”; igualmente, el artículo 269 de la misma constitución, impone a las autoridades de las entidades públicas la obligación de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza de la Corporaciones Autónomas Regionales así: “*Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*”

Que la Ley Estatutaria 134 de 1994 “*Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.*” en su artículo 1º establece los mecanismos de participación así: “*Objeto de la ley. La presente Ley Estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta Popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.*”

Establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0200- 0045) DE 2021
()

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA “POLÍTICA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA” DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC DEL PERIODO 2020-2023”.

La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial del país ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley.”

Que el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación”, define el objeto de esta Ley, así: “El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

La presente ley regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación democrática en la vida política, económica, social y cultural, ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley.”

Que el artículo 1º de la Ley 1341 de 2009 “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”. Determina el marco general para la formulación de políticas públicas así: “**Objeto.** La presente ley determina el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información...”

Que el Decreto 1078 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, modificado por el Decreto 1008 de 2018, en el artículo 2.2.9.1.1.3., incluye la seguridad de la información entre los principios de la Política de Gobierno Digital; de igual manera, en el artículo 2.2.9.1.2.1., establece que la Política de Gobierno Digital, se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales, y respecto de estos últimos, indican que son elementos fundamentales de Seguridad de la información, Arquitectura y Servicios



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0200- 0045 DE 2021

()

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA “POLÍTICA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA” DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC DEL PERIODO 2020-2023”.

Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

Que el CONPES 37854 de 2016, establece la Política Nacional de Seguridad Digital en la República de Colombia.

Que el Decreto 1499 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, definiéndolo en su artículo 2.2.22.3.2, como “...un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelva las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”.

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, cuyo objeto es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el Decreto 93 de 1998, adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, cuya finalidad es orientar las acciones del Estado y la sociedad civil para la prevención y mitigación de riesgos, los preparativos para la atención y recuperación en caso de desastre, contribuyendo a reducir el riesgo y al desarrollo sostenible de las comunidades vulnerables ante los eventos naturales y antrópicos.

Que el Decreto 019 de 1998 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, cuya finalidad es proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que en tal virtud, el Decreto 019 de 1998 tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

VER

RESOLUCIÓN 0100 No. 0200- 0045) DE 2021
(000)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA “POLÍTICA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA” DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC DEL PERIODO 2020-2023”.

Que el Decreto 2106 de 2019 *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*, tiene por objeto simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública, bajo los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, con el propósito de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de las personas consagrados en la Constitución mediante trámites, procesos y procedimientos administrativos sencillos, ágiles, coordinados, modernos y digitales; modificando los apartes del Decreto 019 de 1998.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, cuya misión es ser una autoridad ambiental técnica, es pionera en Colombia en la vinculación de los actores de la región y en el reconocimiento a las distintas comunidades que conforman el territorio de su jurisdicción.

Que el cumplimiento de la misión de la CVC requiere que la entidad mantenga relaciones y vínculos de comunicación con los diferentes actores sociales identificados en el Valle del Cauca, tanto en el nivel interno como externo.

Que se requiere una política de comunicación unificada, que articule las acciones de comunicación de todas las áreas de la CVC y le dé identidad a los mensajes de la Corporación.

Que la CVC como Entidad del Estado debe cumplir y garantizar el acceso a la información pública conforme a los lineamientos legales, en el entendido que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado, es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Comunicación Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para el periodo 2020 – 2023, el cual contiene además de diferentes componentes el siguiente objetivo:

“OBJETIVO. Apoyar la gestión corporativa para contribuir al logro de la misión y la visión de la CVC, a través del diseño y ejecución de estrategias de comunicación, en los frentes interno, externo, para el desarrollo y la crisis, bajo los principios de coherencia, transparencia, interlocución, fluidez, formación ciudadana y responsabilidad social corporativa.”



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0200- 0045, DE 2021

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA “POLÍTICA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA” DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC DEL PERIODO 2020-2023”.

PARAGRAFO: Hace parte integral del presente acto administrativo, el documento denominado “*Política de Comunicación Corporativa de la CVC 2020-2023*”, elaborado por el Grupo de Comunicaciones y Gestión Documental, de la Secretaria General de la CVC y el Asesor de la Dirección General para temas de comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar el proceso de Comunicación Corporativa a la Secretaría General, con el respaldo del Asesor en Comunicaciones de la Dirección General.

PARAGRAFO: La presente política deberá ser aplicada por todas las áreas de la CVC y por los comunicadores, publicistas, profesionales de mercadeo y diseñadores gráficos; la supervisión a su cumplimiento se hará a través de la Secretaria General.

ARTÍCULO TERCERO: Todos los programas, proyectos, estrategias y actividades de comunicación que la CVC realice y los que dentro de su proceso de mejoramiento continuo surjan, estarán dirigidos a propiciar el cumplimiento de la misión y visión a través de:

- a. El conocimiento de la CVC de sus planes, programas y proyectos.
- b. El conocimiento del territorio, de sus recursos naturales y las situaciones ambientales que lo afectan.
- c. La construcción de una cultura ambiental en la que los vallecaucanos conozcan sus derechos y deberes frente a la gestión ambiental y actúen acorde a ellos.
- d. La permanente retroalimentación e intercambio de conocimientos, experiencias y saberes con los diferentes actores.
- e. Promover una gestión ambiental compartida y en armonía con los actores sociales del departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Todos los programas, proyectos, estrategias y actividades de comunicación que la CVC realice estarán dirigidos a:

- a. Funcionarios y contratistas de la CVC.
- b. Organizaciones del sector público.
- c. Organizaciones del sector privado.
- d. Organizaciones sociales.
- e. Colegios y universidades.
- f. Usuarios de los servicios de la CVC.

PARAGRAFO: La Secretaria General, a través de su proceso de Comunicación Corporativa, definirá los mensajes y canales de comunicación para cada público, de acuerdo a los intereses y necesidades de la CVC y de los mismos actores.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0200- 0045) DE 2021

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA “POLÍTICA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA” DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC DEL PERIODO 2020-2023”.

ARTÍCULO QUINTO: La elaboración de los Planes de Acción de la Dirección y de los Planes de Gestión Ambiental, deberán contemplar acciones y recursos que permitan el cumplimiento de la Política de Comunicación Corporativa de la CVC 2020-2023.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaria General, a través de su proceso de Comunicación Corporativa, deberá estudiar y resolver las solicitudes de patrocinio, pauta y/o participación en medios de comunicación masivos y alternativos que se hagan a cualquiera de las áreas de la CVC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución en la página Web de la entidad y en el Diario Oficial.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 ENE. 2021


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó/Elaboró: Wilson García – Asesor Dirección General. *W.G.*
Beatriz Canaval – Profesional Especializado *B*

Revisó: Cristian Alberto Rengifo Giraldo -Profesional Especializado Contratista, Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica. *C.R.G.*

Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.) *J.E.M.*
Oscar Marino Gómez García -Asesor Dirección General. *O.M.G.*

Archívese en: